



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0066

RADICACION No. 138363103001-2022-00119-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363103001-2022-00119-00, informándole que cada uno de los demandados a través de apoderado judicial y estando dentro del término presentaron contestación de demanda. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y también puede revisar en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 07 de febrero de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO ADMITE CONTESTACIONES DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GLADIS DEL CARMEN DAGER RIVAS

DDO: LINA MARIA ACOSTA ARANGO, JOSE ENRIQUE RIZO DELGADO – PROMOTORA AVANZAR S.A.S.

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Juzgado que cada uno de los demandados y la sociedad demandada, estando dentro del término legal presentaron contestación de demanda.

Revisada la contestación de demanda, se observa que la mismas viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S y lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.044.652 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 177.002 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados LINA MARIA ACOSTA ARANGO y JOSE ENRIQUE RIZO DELGADO y de la sociedad demandada PROMOTORA AVANZAR S.A.S, en los términos y para los fines de los memoriales poderes a el conferido y que se acompaña con los anexos de cada una de las contestaciones de demanda.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de demandada presentada por el abogado RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, en su condición de Apoderado Judicial de los demandados LINA MARIA ACOSTA ARANGO y JOSE ENRIQUE RIZO DELGADO y de la sociedad demandada PROMOTORA AVANZAR S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR el día **LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023 a las 10:00 A.M**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

SEXTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams o por LifeSize que es otro aplicativo establecido por la unidad de informática de la Administración Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Turbaco, Bolívar, Calle El Progreso, No. 15-27.

Correo institucional:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca8d26b9ef6e5690d15f2309eeba020fb5b9b605be25302ab428d572a8a92ae**

Documento generado en 08/02/2023 10:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>